

RESOLUCIÓN No 0012

(16 MAY 2016)

"Por medio de la cual se TRASLADAN las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Servicio Público de Pasajeros por Carretera: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR" con Nit 8000993374 y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PAZ Y SAN DIEGO "COOTRANSDIPAZ" con Nit 8001159143 al área metropolitana de Valledupar (Cesar), denominada oficialmente AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR).

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que mediante escritura pública No. 2709 del 17 de Diciembre del año 2002 fue creada el AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, integrada por los Municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Manaure y Agustín Codazzi.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No 05 del 2013 Declaro como hechos Metropolitanos objetos de planificación y gestión del Área Metropolitana los siguientes:

1. Ordenamiento Territorial Metropolitano
2. Sistema Metropolitano de Espacio Público.
3. Adaptabilidad al Cambio Climático
4. Sistema de Movilidad Urbano-Regional.
5. Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial-OAT-, en el Área Metropolitana.
6. Sistema Metropolitano de Vivienda.
7. Gestión de Servicios Públicos Metropolitanos.
8. Acciones de Fortalecimientos de Capacidades para el Desarrollo Endógeno

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 005 de DICIEMBRE 23 de 2015 se reglamentó el hecho metropolitano No. 4. SISTEMA DE MOVILIDAD URBANO- REGIONAL y se constituye el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, como autoridad de Transporte Metropolitano dentro de su jurisdicción.

Que los Decretos 170, 171, 172 de 2001, 4190 de 2007 y 4125 de 2008, por medio de los cuales se reglamentan "Los servicios públicos de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros"; "De transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi"; "De transporte terrestre automotor mixto" y "De transporte terrestre automotor mixto en motocarro" respectivamente; dichos decretos son reglamentarios de las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

Que el Decreto 170 de 2001 establece que según el radio de acción el transporte colectivo será Metropolitano, cuando se presta entre municipios de una

Por medio de la cual se TRASLADAN las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Servicio Público de Pasajeros por Carretera: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR" con Nit 8000993374 y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PAZ Y SAN DIEGO "COOTRANSDIPAZ" con Nit 8001139143 al área metropolitana de Valledupar (Cesar), denominada oficialmente AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR).

colectivo metropolitano siempre que las rutas autorizadas tengan origen y destino dentro del área metropolitana y mínimo involucre dos municipios.

Que el artículo 11 de la Ley 105 de 1993, determina los perímetros del transporte por carretera, constituyendo el perímetro nacional, el servicio constituido por el conjunto de las rutas cuyo origen y destino estén localizadas en diferentes Departamentos dentro del perímetro Nacional, se exceptúa las rutas asociativas o metropolitanas, entre otras.

Que según el Artículo 3° de la Ley 1625 de 2013, Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, que en esa autonomía la junta Metropolitana determino que el servicio Público de Transporte en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valledupar de "METROPOLIUPAR", constituye un Hecho Metropolitano, por ello para la prestación en común de dicho servicio, no se requiere la intervención de otra autoridad.

Que mediante Res.703 de Octubre 25 de 1973 el Instituto Nacional de Transporte otorga licencia de funcionamiento a la Empresa COOTRACESAR.

Que mediante la Res.000700 de Octubre 17 de 1984 el Instituto Nacional de Transporte en el Atlántico renovó licencia de funcionamiento a la Empresa COOTRACESAR.

Que mediante Res.00848 de 07 de Febrero de 1992 el Instituto Nacional de Transporte y Transito autoriza rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora y se derogan todos los actos administrativos que le otorgaron ruta, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA E TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA "COOTRACESAR".

Que mediante la Res.0046 de Junio 8 de 1993 el Instituto Nacional de Transportes y Transito adjudico unos horarios disponibles en las rutas Valledupar- Manaure y vcsa a la Empresa COOTRACESAR.

Que mediante Res.04065 de 30 de Agosto de 1993 el Instituto Nacional de Transporte y Transito por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la resolución N°00848 del 7 de Febrero de 1992 de la Oficina Central, en el sentido de adicionar unos horarios a la ruta Valledupar- Manaure y viceversa, y modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículos campero a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA- "COOTRACESAR".

RUTAS, HORARIOS Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA

RUTA VALLEDUPAR-MANAURE

Saliendo Valledupar : 05:00-05:05-05:25-05:45-06:00-06:25-06:45-07:00-07:05-07:25-07:45-08:00-08:05-08:25-08:45-09:00-09:05-09:25-09:45-10:00-10:05-10:25-10:45-11:00-11:05-11:25-11:45-12:05-12:25-12:45-13:00-13:05-13:25-13:45-14:05-14:25-14:45-15:05-15:25-15:45-16:00-16:05-16:25-16:45-17:00-17:05-17:25-17:45-18:00-18:05-18:25-18:45-19:00.

Saliendo Manaure Cesar: 05:00-05:05-05:25-05:45-06:00-06:05-06:25-06:45-07:05-07:25-07:45-08:05-08:25-08:45-09:00-09:05-09:25-09:45-10:00-10:05-10:25-10:45-11:00-11:05-11:25-11:45-12:05-12:25-12:45-13:00-13:05-13:25-13:45-14:05-14:25-14:45-15:05-15:25-

Por medio de la cual se TRASLADAN las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Servicio Público de Pasajeros por Carretera: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR" con Nit 8000993374 y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PAZ Y SAN DIEGO "COOTRANSDIPAZ" con Nit 8001139143 al área metropolitana de Valledupar (Cesar), denominada oficialmente AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR).

Saliendo Valledupar (Cesar): 05:00-05:25-05:45-06:00-06:05-06:25-06:45-07:00-07:25-07:45-08:00-08:25-08:45-09:00-09:25-09:45-10:25-10:45-11:00-11:05-11:45-12:00-12:05-12:45-13:25-13:45-14:00.

Saliendo San José de Oriente (La Paz- Cesar): 05:00-05:25-05:45-06:00-06:25-06:45-07:00-07:25-07:45-08:00-08:25-08:45-09:00-09:25-09:45-10:25-10:45-11:00-11:25-11:45-12:00-12:25-12:45-13:25-13:45-14:00.

RUTA: VALLEDUPAR (CESAR)- MEDIA LUNA (SAN DIEGO - CESAR) Y VICEVERSA

Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:00-06:00-07:00-08:00-10:00-12:00-13:00-14:00-15:00-16:00-17:00.

Saliendo Media Luna (San Diego - Cesar): 05:00-06:00-07:00-08:00-10:00-12:00-13:00-14:00-15:00-16:00-17:00.

Que mediante Res.002 de 12 de Febrero de 2000 el Instituto Nacional de Transporte renueva la licencia de funcionamiento y se reclasifica a una empresa de transporte terrestre automotor.

Que mediante Res.0067 de 08 de Junio de 2001 el Ministerio de Transporte Habilita a la empresa de Transporte publico terrestre automotor en la modalidad de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR COOTRACESAR.

Que con Res.0010 de 23 de Junio de 2010 se unifica la capacidad transportadora a COOTRACESAR quedando en definitiva aprobada así:

GRUPO VEHICULOS	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A (Automóvil, Camionetas y Camperos)	65	88

Y que mediante la Res.0113 de Septiembre 9 de 2011 se autoriza la reestructuración de rutas y horarios a la Empresa COOTRACESAR en la cual se fija una duración de cinco años (5) años a dicha reestructuración.

Que mediante la Res.012 de 15 de Abril de 1991 el Instituto Nacional de Transporte y Transito le otorga licencia de funcionamiento a la empresa de transporte publico terrestre automotor y se autorizan rutas y horarios a la empresa denominada TRANSPORTES COSITA LINDA LTDA.

Que mediante Res.014 de 14 de Mayo de 1991 el Instituto Nacional de Transporte y Transito adiciona por medio de la resolución No.012 del 15 de abril de 1991; emanada de la Regional Cesar, se otorga licencia de funcionamiento y se autorizaron rutas y horarios a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, COOTRANSDIPAZ, la cual fue solicitada por más del ochenta por ciento (80%) de los propietarios de los vehículos vinculados a Transportadores Cosita Linda LTDA., fundamento en el artículo 21 del Decreto 1600 de 1990.

Que mediante Res.002 de 5 de Febrero de 1992 por medio de la cual el Instituto Nacional de Transporte y Transito revoca el permiso a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, COOTRANSDIPAZ, para servir la ruta Valledupar- Manaure y viceversa

Por medio de la cual se TRASLADAN las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Servicio Público de Pasajeros por Carretera: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR" con Nit 8000993374 y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PAZ Y SAN DIEGO "COOTRANSDIPAZ" con Nit 8001139143 al área metropolitana de Valledupar (Cesar), denominada oficialmente AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR).

y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ".

Que mediante Res.0041 de 27 de Noviembre de 1995 el Ministerio de Transporte concede modificación parcial de la capacidad transportadora de camioneta y campero por microbús a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ, "COOTRANSDIPAZ"

Que mediante Res.0009 de 26 de Enero de 1998 el Ministerio de Transporte resuelve solicitud de modificación parcial de la capacidad transportadora de la clase de vehículo camioneta y campero por Microbús de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ".

Que mediante Res.0030 de 16 de Marzo de 2001 el Ministerio de Transporte concede habilitación a la empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ".

Que mediante Res.0064 de 06 de Junio de 2001 el Ministerio de Transporte unifica la clase de vehículo autorizado en la ruta Valledupar-San Diego (Cesar) y Viceversa, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ".

Que mediante Res.0239 de 10 de Septiembre de 2002 el Ministerio de Transporte se autoriza el cambio de Grupo B la clase de vehículo en la ruta Valledupar- La Paz (cesar) y VSA y se fija nueva capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ".

Que mediante Res.0079 de 11 de Mayo de 2011 el Ministerio de Transporte se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta: Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ".

Que mediante Res.0009 de 20 de Marzo de 2013 el Ministerio de Transporte se autoriza la racionalización del parque automotor en las rutas Valledupar (Cesar)- La Paz (Cesar) y viceversa, Valledupar (Cesar) – San Diego (Cesar) y viceversa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la solicitud de la representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ".

Ruta 1: Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y Viceversa

Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:00-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:15-11:30-11:55-12:00-12:10-12:15-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:15-17:30-17:35-17:45-17:50-17:55-18:00-18:10-18:15-18:30

Saliendo de La Paz (Cesar) : 06:00-07:00-07:10-07:25-07:35-07:45-08:00-08:15-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:10-13:25-13:30-13:40-13:50-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:15-16:25-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-18:40-18:50-19:00.

Ruta 2: Valledupar (Cesar) – San Diego (Cesar) y Viceversa

Saliendo de Valledupar (Cesar) : 06:15-06:45-07:15-07:45-8:15-08:45-09:15-09:45-10:15-10:45-11:15-11:40-12:10-12:20-12:35-12:50-13:10-13:30-14:30-15:00-15:30-16:00.

Por medio de la cual se TRASLADAN las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Servicio Público de Pasajeros por Carretera: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR" con Nit 8000993374 y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PAZ Y SAN DIEGO "COOTRANSDIPAZ" con Nit 8001139143 al área metropolitana de Valledupar (Cesar), denominada oficialmente AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR).

Saliendo de San Diego (Cesar): 06:15-06:45-06:55-07:10-07:15-07:25-07:30-07:45-8:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-12:45-13:00-13:15-13:25-13:45-14:15-14:45-15:15-15:45-16:15-16:45.

Se le autoriza la siguiente capacidad transportadora:

GRUPO DE VEHICULOS	MINIMA	MAXIMA
Grupo A Automóvil Campero Camioneta	48	58

Que en mérito de lo anterior expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Servicio Público de Pasajeros por Carretera: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PAZ Y SAN DIEGO "COOTRANSDIPAZ" al área metropolitana de Valledupar (Cesar), denominada oficialmente AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR), por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar los expedientes, de las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Servicio Público de Pasajeros por Carretera: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PAZ Y SAN DIEGO "COOTRANSDIPAZ" al área metropolitana de Valledupar (Cesar), denominada oficialmente AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR), dentro de los Cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito del traslado de la información de los registros que se llevan en la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte se hará entrega de los expedientes de las empresas mencionadas en los artículos anteriores, a las oficinas del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR).

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, los trámites asociados a los registros existentes de las empresas en mención, en la Dirección Territorial Cesar que se requieran efectuar con posterioridad al 13 de Mayo de 2016, deberán radicarse en las oficinas del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR).

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución al Director del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR) y a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PAZ Y SAN DIEGO "COOTRANSDIPAZ"

ARTICULO SEXTO: Compúlsese copia de la presente resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Terminal de Transporte de Valledupar- Cesar, y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional con sede en el Departamento del Cesar.

Por medio de la cual se TRASLADAN las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Servicio Público de Pasajeros por Carretera: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR" con Nit 8000993374 y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PAZ Y SAN DIEGO "COOTRANSDIPAZ" con Nit 8001139143 al área metropolitana de Valledupar (Cesar), denominada oficialmente AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR (METROPOLIUPAR).

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de transporte y tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 74 y en los términos de los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar (Cesar) a los 16 MAY 2016

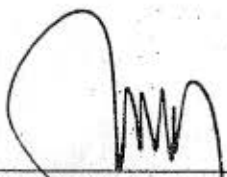
Ing. ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO

NOTIFICACION PERSONAL.

En la ciudad de Valledupar - Cesar, a las 15:40 horas del día veintisiete (27) de mayo de 2016, notifiqué personalmente a(l)(la) señor(a) MAGALYS VILLERO TOSCANO, identificado(a) con C.C.Nº42498461 quien actúa como Representante Legal de la empresa de transporte Especial denominada "COOTRACESAR", del contenido de la Resolución N°0012 de fecha 16 de mayo de 2016: "*Por medio de la cual se trasladan las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Servicio Público de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - COOTRACESAR con NIT.8000993374 y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PAZ Y SAN DIEGO - COOTRANSDIPAZ con NIT.8001159143 al Área Metropolitana de Valledupar (Cesar) denominada oficialmente AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CAJUE UPAR - (METROPOLIUPAR) "*, emitida por la Dirección Territorial Cesar de este ministerio.

Al Notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente resolución procede(n) recurso(s) de reposición ante la Dirección Territorial Cesar y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito de éste ministerio, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA : 
C.C.Nº : 42498461.
DIRECCION : Calle 44 N° 18 D - 16.
CIUDAD : Valledupar - Cesar.
TELEFONO : 095-5716522.
FECHA : 27 de mayo de 2016.

EL NOTIFICADOR:

